



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 DIC 2023

2023-2-11-0000619

VISTO: el proyecto presentado por la Confederación Atlética del Uruguay denominado "PAYSANDÚ LIL: VUELTA HEROICA AL DESARROLLO DEL CICLISMO DE ALTA COMPETENCIA" que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo es impulsar el desarrollo del ciclismo de alta competencia en el departamento de Paysandú;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 18 de octubre de 2023;

II) que el proyecto presentado por la Confederación Atlética del Uruguay (RUT N° 214.425.890.018) es acompañado por los mecenas LABORATORIO ANALÍTICO AGRO INDUSTRIAL S.A. (RUT N° 216.359.580.016), LIPIN S.A. (RUT N° 211.476.740.019), e INDARTE Y CÍA. LTDA. (RUT N° 130.065.930.019);

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

ASUNTO 1203

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

FA/DP/A-MR

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Confederación Atlética del Uruguay (RUT N° 214.425.890.018) denominado "PAYSANDÚ LIL: VUELTA HEROICA AL DESARROLLO DEL CICLISMO DE ALTA COMPETENCIA" cuyo objetivo es impulsar el desarrollo del ciclismo de alta competencia en el departamento de Paysandú, por un total de \$ 1.180.000 (pesos uruguayos un millón ciento ochenta mil).



**Ministerio
de Economía
y Finanzas**

2º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Confederación Atlética del Uruguay, las sumas según detalle:

Empresa	Rut	Importe
LABORATORIO ANALÍTICO AGRO INDUSTRIAL S.A.	216.359.580.016	300.000
LIPIN S.A.	211.476.740.019	300.000
INDARTE Y CÍA LTDA.	130.065.930.019	285.000

3º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

Empresa	Rut	Importe
LABORATORIO ANALÍTICO AGRO INDUSTRIAL S.A.	216.359.580.016	100.000
LIPIN S.A.	211.476.740.019	100.000
INDARTE Y CÍA LTDA.	130.065.930.019	95.000

4º) El total de los montos donados por las empresas en el ejercicio, no podrán superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo y demás disposiciones concordantes.



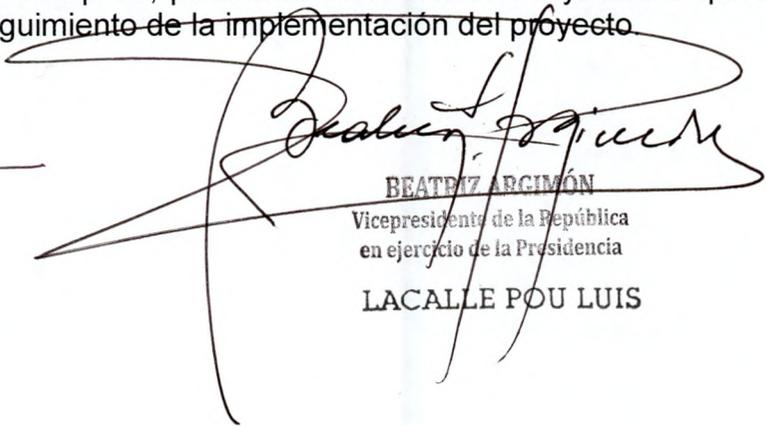
Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

2023-2-11-0000619

6º) Dispónese que la Confederación Atlética del Uruguay deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

7º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

13 - Ash



BEATRIZ ARCIMÓN
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia
LACALLE POU LUIS